

#6497

C/12671

Res que aprueba el contrato
entre el Estado Dom. y los señores
res Eulogio Maldonado hijo,
Luis María Rosario Rodríguez
Ramon E. Batista Guzmán
y Manuel de Jesús García,
por el cual el primero dona
a los segundos sendos casas
en el Barrio de Mejoramiento
Social "María Auxiliadora"
de esta ciudad.

7 Pajas

Nov 11 1954

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de Nov. de 1954.

01823

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4093, de fecha 11 del mes en curso, y de la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 13 del mes de octubre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Rufa E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad.

Hágasele comunicar que dicha Resolución fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

01/12/54



David
Aprobado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

04093

11 NOV 1954

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 18 del mes de octubre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/12/67



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR LUIS S. PEGUERO MOSCOSO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: - - - - -

"ACTO NUMERO TREINTICUATRO (34).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Ante mí, Doctor Luis S. Peguero Moscoso, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo; con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en la misma, en la segunda planta de la casa número cincuenta (50) de la calle "Isabel la Católica", asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, el Estado Dominicano, representado legalmen-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de J. García. PAG. 2

en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, con sello de Rentas Internas número 69, para este año, a quien conozco, de lo cual doy fé; quien actúa en virtud de Poder otorgádole en fecha veintinueve del mes de septiembre del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; cuyo Poder doy fé haber tenido a la vista; y de la otra parte, los señores Luis María Rosario Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, militar, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 20926, serie 1, exonerada de sello; Ramón E. Batista Guzmán, dominicano, mayor de edad, casado, militar, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 30764, serie 31, exonerada de sello; Manuel de Jesús García, dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4131, serie 36, exonerada de sello; y Eulogio Maldonado hijo, dominicano, mayor de edad, casado, militar, con domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 35577, serie 1, exonerada de sello; personas estas a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fe conocer.- Expuso ante el Notario actuante el señor Francisco de Moya Franco, en la calidad que actúa; que el Estado Dominicano hace, por el presente acto, formal donación, pero bajo las condiciones que más abajo se consignan, en favor de los dichos señores Luis María del Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán, Manuel de Jesús García y Eulogio Maldonado hijo, de los siguientes inmuebles; a saber:- al primero de los donatarios mencionados:- La casa marcada con el número setenta y uno (71), tipo "A", ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social María Auxiliadora", de esta ciudad, y el solar donde está edificada, que corresponde al solar número dos (2) de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de ciento noventa y dos (192) metros

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA *OPD* DEL 19 *57*
2990

REGISTRADA con el Número *C*
en el folio *182* del Libro Letra *C* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de *19* *57*
[Signature]
Ayudante de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de J. García. PAG. 3

cuadrados, cuarenta y nueve (49) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, calle "Juan Erazo"; al Sur, solares número dieciocho (18) y diecinueve (19); al Este, solar número tres (3); y al Oeste, solar número uno (1);- al segundo de los indicados donatarios:- La casa marcada con el número setenta y tres (73), tipo "A", ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, y el solar donde está edificada que corresponde al número tres (3) de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo; el cual solar tiene una extensión superficial de ciento noventa y dos (192) metros cuadrados, veinticuatro (24) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, la dicha calle "Juan Erazo"; al Este, el solar número cuatro (4); al Sur, el solar número dieciocho (18); y al Oeste, el solar número dos (2); al tercero de estos mismos donatarios: La casa número setenta y cinco (75), tipo "A", ubicada en el indicado Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, y el solar donde está fundada, que corresponde al solar número cuatro (4), de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo; el cual tiene una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro (184) metros cuadrados, noventa y un (91) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, la susodicha calle "Juan Erazo"; al Este, solar número cinco (5); al Sur, solar número diecisiete (17); y al Oeste, solar número tres); y, al cuarto de estos mismos donatarios: la casa número sesenta y nueve (69); tipo A., ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", y el solar donde está fundada, el cual corresponde al solar número uno (1), de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo; cuyo solar tiene una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis (246) metros cuadrados, noventa y tres (93) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, la aludida calle "Juan Erazo"; al Este, solar número dos (2); al Sur, solar número diecinueve (19); y al Oeste, Avenida 2 (Calle E).-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA *Ord 574*
DEL 19

REGISTRADA con el Número *6990*

en el folio *182* del Libro Letra *C* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *19* 19 *14*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de J. García.

PAG. 4

El Estado Dominicano es propietario de los inmuebles que por el presente acto dona, en virtud de los Certificados de Títulos números _____, _____, y _____, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, en fecha _____ de _____ del año mil novecientos _____, los cuales me han sido mostrados.- Los inmuebles objeto del presente acto se considerarán constituidos en bien de familia conforme a la Ley número 3724 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin necesidad de ningún otro requisito legal. En consecuencia, no podrán ser transferidos en ningún tiempo a otras personas, sino cuando se cumplan las disposiciones del artículo 14 de la Ley número 1024, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, relativa al bien de familia, con la previa autorización del Poder Ejecutivo y en los siguientes casos: a) Traslado necesario del donatario a otra localidad; b) Enfermedad del donatario o sus familiares que requiera el traslado para su curación; c) Notoria penuria económica del donatario; d) Cualquier otra situación grave que afecte al donatario, a juicio del Poder Ejecutivo; y, e) Cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la previsión social. Como consecuencia del carácter de bien de familia con que quedan constituidos estos inmuebles no podrán ser objeto en lo sucesivo de hipoteca u otro gravámen.- Los señores Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán, Manuel de Jesús García y Eulogio Maldonado, hijo, expresamente me han declarado que aceptan en todas sus partes el presente acto de donación en favor de ellos.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Luis Emilio León y Daniel A. Ramón, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la Ley establece, a quienes doy fé conocer, quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué, lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados): Luis María Rosario Rodríguez.- Ramón E.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón H. Batista Guzmán y Manuel de J. García.

Batista Guzmán.- Manuel de Jesús García.- Eulogio Maldonado hijo.- Francisco de Moya Franco.- Luis Emilio León.- Daniel A. Ramón.- Dr. Luis S. Peguero Moscoso.-Notario. - - - - -

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1954).- (Firmado)
Dr. Luis S. Peguero Moscoso, Abogado, Notario-Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

[Handwritten signature of Pablo Otto Hernández]
Pablo Otto Hernández

[Handwritten signature of Porfirio Herrera]
Porfirio Herrera

[Handwritten signature of Virgilio Hoepelman]
Virgilio Hoepelman



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21905

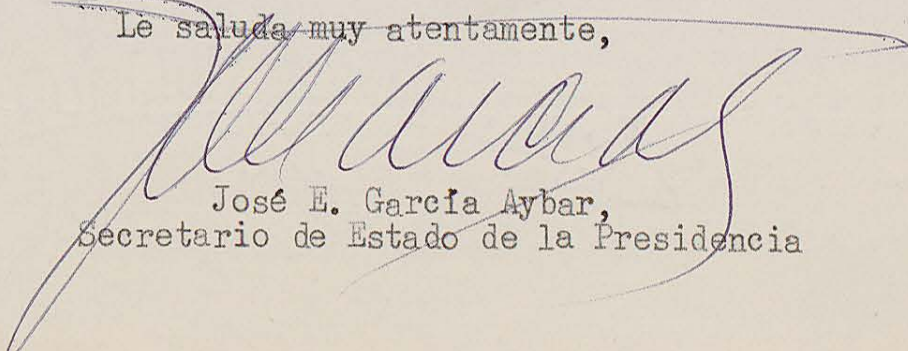
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de noviembre, 1954

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1822 de fecha 16 de noviembre en curso, así como de la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el Contrato de fecha 18 de octubre del presente año, intervenido entre el Estado dominicano y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, en virtud del cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3980, y promulgada con fecha 18 del corriente mes de noviembre.

Le saluda muy atentamente,


José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

9913423

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de Nov. de 1954.

1822

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución que aprueba el Contrato de fecha 18 del mes de octubre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

FD/

P/13422



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Hoya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Hoya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los señores Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García, por el cual el primero dona a los segundos, sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR LUIS S. PEGUERO MOSCOSO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTES MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: - - - - -

"ACTO NUMERO TREINTIQUATRO (34).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Ante mí, Doctor Luis S. Peguero Moscoso, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo; con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en la misma, en la segunda planta de la casa número cincuenta (50) de la calle "Isabel la Católica", asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Hoya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 633, serie 47, con sello de Rentas

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

92 LEGISLATURA *Dr de 1955*

REGISTRADA AL No. 532

en el folio del libro letra *d*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decreto *de* por el Senado

y consta de *de* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo de *Nov* 1955

Jefe de las Oficinas *de*



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García.

PAG. 2

Internas número 69, para este año, a quien conozco, de lo cual doy fe; quien actúa en virtud de Poder otorgáble en fecha veintinueve del mes de septiembre del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; cuyo Poder doy fe haber tenido a la vista; y de la otra parte, los señores Luis María Rosario Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, militar, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 30936, serie 1, exonerada de sello; Ramón E. Batista Guzmán, dominicano, mayor de edad, casado, militar, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 30764, serie 31, exonerada de sello; Manuel de Jesús García, dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4151, serie 36, exonerada de sello; y Eulogio Maldonado hijo, dominicano, mayor de edad, casado, militar, con domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 35977, serie 1, exonerada de sello; personas estas a quienes Yo, Notario infrascripto, doy fe conocer.- Expuso ante el Notario actuante el señor Francisco de Hoyas Franco, en la calidad que actúa; que el Estado Dominicano hace, por el presente acto, formal donación, pero bajo las condiciones que más abajo se consignan, en favor de los dichos señores Luis María del Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán, Manuel de Jesús García y Eulogio Maldonado hijo, de los siguientes inmuebles; a saber:- al primero de los donatarios mencionados:- La casa marcada con el número setenta y uno (71), tipo "A", ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, y el solar donde está edificada, que corresponde al solar número dos (2) de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de ciento noventa y dos (192) metros cuadrados, cuarenta y nueve (49) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, calle "Juan Razo"; al Sur, solares número dieciocho (18) y diecinueve (19); al Este, solar número tres (3); y al Oeste, solar número uno (1);- al segundo de los indicados donatarios:- La casa marcada con el número setenta y tres (73), tipo "A", ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, y el solar donde está edificada que corresponde al número tres (3) de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1),

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

92 LEGISLATURA *Ord. de 195 X*

REGISTRADA AL No. *532*

en el folio *55* del libro letra *2*

No. *55* de Decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *Diez* hojas escritas en máquina a más de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *16* de *Nov* de *195 X*

R. Juan...
de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rocario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García.

PAG. 5

del Distrito de Santo Domingo; el cual solar tiene una extensión superficial de ciento noventa y dos (192) metros cuadrados, veinticuatro (24) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, la dicha calle "Juan Brazo"; al este, el solar número cuatro (4); al Sur, el solar número dieciocho (18); y al Oeste, el solar número dos (2);- al terreno de estos mismos donatarios: la casa número setenta y cinco (75), tipo "A", ubicada en el indicado Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", de esta ciudad, y el solar donde está fundada, que corresponde al solar número cuatro (4), de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo; el cual tiene una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro (184) metros cuadrados, noventa y un (91) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, la susodicha calle "Juan Brazo"; al Este, solar número cinco (5); al Sur, solar número diecisiete (17); y al Oeste, solar número tres (3); y, al cuarto de estos mismos donatarios: la casa número sesenta y nueve (69); tipo "A", ubicada en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora", y el solar donde está fundada, el cual corresponde al solar número uno (1), de la manzana número mil doscientos ochenta y cuatro (1284), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo; cuyo solar tiene una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis (246) metros cuadrados, noventa y tres (93) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, la aludida calle "Juan Brazo"; al Este, solar número dos (2); al Sur, solar número diecinueve (19); y al Oeste, Avenida 2 (Calle B).-

El Estado Dominicano es propietario de los inmuebles que por el presente acto don, en virtud de los Certificados de Títulos números _____, _____, _____, _____, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, en fecha _____ de _____ del año mil novecientos _____, los cuales no han sido mostrados.- Los inmuebles objeto del presente acto se considerarán constituidos en bien de familia conforme a la Ley número 5724 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sin necesidad de ningún otro requisito legal. En consecuencia, no podrán ser transferidos en ningún tiempo a otras personas, sino cuando se cumplan las disposiciones del artículo 14 de la Ley número 1024, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, relativa al bien de familia, con la

ABUNTO: ...
PAG. 2

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2ª LEGISLATURA 16 de 195 X

REGISTRADA AL No. 532

en el folio: del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 21 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 16 de Mayo 195 X

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Maldonado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García.

previa autorización del Poder Ejecutivo y en los siguientes casos: a) Traslado necesario del donatario a otra localidad; b) Enfermedad del donatario o sus familiares que requiera el traslado para su curación; c) Notoria penuria económica del donatario; d) Cualquiera otra situación grave que afecte al donatario, a juicio del Poder Ejecutivo; y, e) Cuando el traspaso sea notoriamente beneficioso para los fines de la provisión social. Como consecuencia del carácter de bien de familia con que quedan constituidos estos inmuebles no podrán ser objeto en lo sucesivo de hipoteca u otro gravamen.- Los señores Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán, Manuel de Jesús García y Eulogio Maldonado hijo, expresamente me han declarado que aceptan en todas sus partes el presente acto de donación en favor de ellos.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Luis Emilio León y Daniel A. Ramón, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que la Ley establece, a quienes doy fe conocer, quienes, después de oír la lectura que de este acto hice a las partes, aprobado que fué, lo firman junto con éstas por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados): Luis María Rosario Rodríguez.- Ramón E. Batista Guzmán.- Manuel de Jesús García.- Eulogio Maldonado hijo.- Francisco de Hoya Franco.- Luis Emilio León.- Daniel A. Ramón.- Dr. Luis S. Peguero Moscoso. Notario. - - - - -

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1954).- (Firmado) Dr. Luis S. Peguero Moscoso, Abogado, Notario-Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años III de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

09 LEGISLATURA Ord. de 195 X

REGISTRADA AL No. 532

en el folio del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Emilio

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 16 de Agosto 195 X

Jefe de las Oficinas del Registro



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los Sres. Eulogio Malcondado hijo, Luis María Rosario Rodríguez, Ramón E. Batista Guzmán y Manuel de Jesús García. PAG. 5

HADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años III de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRUJILLO DE LA CRUZ
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario

